



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SYLLAR"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 402-MDCC**

Cerro Colorado, 22 de Marzo del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2016-MDCC llevada a cabo el 22 de Marzo del 2016, trató la propuesta de Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios para la Regularización de Obligaciones Formales y Sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales y Contribución Especial de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, en ese sentido el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales administran sus bienes y rentas, correspondiendo al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante informe N° 020-2016-SGRyCT-GAT/MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita se apruebe el proyecto de ordenanza que apruebe los Beneficios Tributarios por el LXII Aniversario de la Creación Política del Distrito de Cerro Colorado;

Que, estando a lo expuesto, estando a lo expresado por el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 022-2016-GAJ-MDCC y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL LXII ANIVERSARIO DE LA CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCION ESPECIAL DE OBRAS PUBLICAS**

**Artículo Primero .-** CONCÉDASE beneficios tributarios con carácter excepcional y general a aquellos contribuyentes del Distrito de Cerro Colorado, que hasta el 31 de Mayo del año 2016 cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales en forma cronológica, respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales que comprende (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, Serenazgo, seguridad ciudadana, mantenimiento de parques y jardines); contribución especial por obras públicas, incluso de aquellas deudas que se encuentren en proceso de ejecución Coactiva.

**Artículo Segundo.- BENEFICIO TRIBUTARIO RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL:** CONDONESE el 100% de los intereses, el 100 % de las multas tributarias y el 100% de los intereses que genera la multa tributaria a los contribuyentes que hasta el 31 de Mayo del 2016, regularicen en forma voluntaria el pago del Impuesto Predial de los años devengados en forma cronológica.

**Artículo Tercero.- BENEFICIO RESPECTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Que comprende, Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

| El contribuyente que :  | Tendrá el beneficio del descuento de:  |
|---|--|
| Haya efectuado el pago de sus Arbitrios Municipales 2015 hasta el 31/Dic/2015 y cancela las 12 cuotas del ejercicio 2016, hasta el 31/05/2016 | 50% (Cincuenta por ciento) del monto total de los arbitrios del año 2016   |
| Mantiene deuda por arbitrios municipales al 31/dic/2015 y cancela cronológicamente hasta el ejercicio 2016, hasta el 31/05/2016               | 20% (Veinte por ciento) del monto total de los arbitrios del año 2016 y 10% de los años anteriores al 2016, sin intereses moratorios |

